REJUR20250252
09-04-2025 15:03:14
Radicador: MICHELLE CASTAÑO GONZALEZ

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	FBS 083
	Versión	05
	Fecha	29-09-2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 20250252
09-04-2025

ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se dispone la selección de un contratista por contratación directa."

LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes.

De acuerdo con las responsabilidades del Departamento de Bibliotecas y Extensión Cultural en el Plan de Desarrollo institucional 2022-2025, «Hacia una era de universidad y humanidad», requiere de herramientas que permitan la articulación de la ciencia, la tecnología y la innovación con el compromiso social para el logro de un modelo sostenible para la humanidad.

En este sentido, se solicita renovar la suscripción a los recursos bibliográficos electrónicos del proveedor McGraw-Hill, dado que el deber ser de los servicios bibliotecarios en el ITM es el de facilitar el acceso y la difusión de los recursos de información, colaborando en los procesos de creación del conocimiento y contribuyendo así a la consecución de los objetivos que el ITM se ha trazado como Institución de excelencia, por eso se presenta como requisito indispensable contar con excelentes colecciones documentales y bibliográficas, y siendo que, en nuestro Sistema de Bibliotecas conviven todo tipo de soportes, han sido los libros electrónicos un recurso indispensable para consignar el conocimiento, transmitirlo y reelaborarlo, además el hecho de que sean en formato electrónico y en línea, garantizan la oportunidad y la actualidad de sus

contenidos, características que debe tener la información que es utilizada en cualquier proceso administrativo, académico y sobre todo, investigativo. El Departamento de Biblioteca y Extensión Cultural garantiza que, a través de su Biblioteca Digital, todos los usuarios podrán tener acceso a estos recursos, ya sea dentro de los *campus* del Instituto o de forma remota desde sus hogares, 24 horas del día los 7 días de la semana.

La presente contratación solo se puede realizar con el proveedor McGrawHill Colombia SA, dado que este es el único distribuidor de los materiales bibliográficos listados en las especificaciones técnicas y que se requieren para apoyar los diferentes procesos misionales de la academia, la investigación, la extensión, e incluso la administración

Conforme lo anterior, es pertinente suscribir un contrato de COMPRAVENTA con McGrawHill Colombia SA identificado con NIT 901.578.681-5, distribuidor exclusivo en Colombia de McGrawHill Interamericana SA, que garantice la satisfacción de la necesidad planteada por la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.3., la modalidad de selección para el presente proceso es la Contratación Directa, específicamente la enunciada en **el literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015:**
“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.
Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos y el análisis técnico que soportan la presente contratación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato con McGrawHill Colombia SA identificado con NIT 901.578.681-5.

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. **Señalamiento de la causal que se invoca.**

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2. **Determinación del objeto a contratar.**

El objeto a contratar en esta Contratación directa es: RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO, PARA EL PERIODO 2025-2026, A MATERIAL BIBLIOGRÁFICO EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LA CASA EDITORIAL MCGRAW-HILL, PARA EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS ITM, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3. **Presupuesto y condiciones para la contratación.**

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** Exento de IVA – Art. 478 del E.T. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 13186 de 2025**
Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación.

4. **Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.**

Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II

TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

REJUR20250252
09-04-2025 15:03:14
Radicador: MICHELLE CASTAÑO GONZALEZ

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

Dado en Medellín, a los 09 días del mes de Abril de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA